



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO FAGECA

6243 PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE FAGECA

EDICTO

PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE FAGECA

Por acuerdo del Pleno de fecha 7 de agosto de 2026 se ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del Plan municipal de gestión de colonias felinas de Fageca, que se expone al público por plazo de treinta días para que puedan presentarse sugerencias o alegaciones, que en caso de no presentarse, se considerará definitivamente aprobado-

PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE FAGECA.

1. INTRODUCCIÓN

La entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, ha supuesto un nuevo marco para la gestión de las poblaciones felinas en España.

Fageca es un pequeño municipio rural de la comarca del Comtat con aproximadamente 100 habitantes (INE 2025) y una superficie de 10,17 km² que presenta una presencia moderada y controlada de gatos comunitarios en el núcleo urbano.

El presente Plan Municipal de Gestión de Colonias Felinas busca proteger y gestionar estas colonias mediante el método CER, fomentando la participación vecinal activa y la colaboración con veterinarios de municipios próximos como Cocentaina o Alcoy. El objetivo es reducir progresivamente la población felina de forma ética, mejorar su



salud, minimizar molestias (olores, ruidos, insalubridad) y preservar el equilibrio natural (control de plagas como ratones).

Este Plan está diseñado específicamente para la realidad de Fageca como micro-municipio. En este sentido, optimiza la estructura organizativa unificando funciones, se apoya en el voluntariado local y optimiza los recursos económicos municipales mediante la colaboración con servicios mancomunados o externos en Cocentaina y Alcoi.

2. CONCEPTOS Y DEFINICIONES PREVIAS

2.1. Colonia felina

Se entiende por colonia felina el grupo de gatos comunitarios que habitan en un espacio determinado, público o privado, generalmente en libertad, con vínculo territorial estable y dependencia parcial de la alimentación suministrada por personas cuidadoras autorizadas.

2.2. Gato comunitario

Gato doméstico (*Felis catus*) que vive en libertad, integrado en una colonia felina, sin titular identificable en el registro tradicional y cuya tutela y gestión recae legalmente en el Ayuntamiento a través del desarrollo de este Plan.

2.3. Método CER (Captura – Esterilización – Retorno)

Procedimiento ético y científicamente avalado para el control demográfico de poblaciones felinas abiertas. Consta de las siguientes fases consecutivas obligatorias:

- **Captura:** Retención temporal del animal en el espacio público mediante el uso de jaulas trampa homologadas que evitan el sufrimiento físico y reducen el estrés.
- **Esterilización:** Intervención quirúrgica efectuada en clínica veterinaria por un profesional colegiado para anular la capacidad reproductiva del animal.
- **Identificación y registro:** Implantación de microchip a nombre del Ayuntamiento de Fageca e inscripción inmediata en el Registro Informático Valenciano de Identificación Animal (RIVIA).
 - a) **Retorno:** Devolución del felino a su colonia de origen una vez recuperado de la intervención, asegurando la continuidad de su función poblacional y territorial.

2.4. Punto de alimentación

Ubicación física permanente, discreta y expresamente autorizada por la autoridad municipal, acondicionada con elementos de cobijo y alimentación donde se suministra de forma exclusiva comida seca (pienso) y agua potable bajo estrictas condiciones de higiene y mantenimiento viario.

2.5. Persona cuidadora acreditada

Persona física con residencia o vinculación directa en Fageca que, tras solicitarlo formalmente, haber superado la formación municipal obligatoria e inscribirse en el



Registro Municipal, queda autorizada legalmente para alimentar, supervisar y colaborar con las tareas operativas del método CER dentro del término municipal.

2.6. Esterilización

Procedimiento quirúrgico irreversible realizado bajo anestesia general profunda:

- **En hembras:** Ovariohisterectomía (extirpación de útero y ovarios).
- **En machos:** Orquiectomía (extirpación de testículos).

Todos los ejemplares intervenidos recibirán obligatoriamente una muesca o corte internacional en forma de "V" en el borde superior de la oreja (marcado auricular izquierdo para machos y derecho para hembras) como indicador visual permanente de que el animal ya está integrado en el programa CER.

2.7. Identificación mediante microchip

Dispositivo electrónico transpondedor subcutáneo compatible con la tecnología normalizada ISO. Este dispositivo vincula legalmente al gato comunitario con el inventario del Ayuntamiento de Fageca, permitiendo el control sanitario individualizado frente a terceros y la trazabilidad de sus datos en el RIVIA.2.8. Estado sanitario de la colonia

2.8 Estado sanitario de la colonia

Conjunto de parámetros e indicadores clínicos evaluados periódicamente en la colonia, que incluyen: una correcta condición corporal de los animales, la ausencia de brotes epidemiológicos infectocontagiosos activos, la aplicación regular de tratamientos antiparasitarios (tanto internos como externos) y la administración de las vacunas básicas dictaminadas por el servicio veterinario oficial del plan.

2.9. Incidencia

Cualquier anomalía, alteración o suceso imprevisto que afecte el desarrollo normal del plan o la convivencia urbana. Incluye de forma expresa: la entrada de nuevos felinos abandonados o exógenos, animales con signos de enfermedad severa o traumatismos, desperfectos en los refugios por vandalismo, sustracción de comida y quejas formales de carácter vecinal.2.10. Colonia estabilizada.

2.10 Colonia estabilizada

Se considerará colonia controlada o en fase de estabilización aquella en la que se haya alcanzado y mantenga de forma sostenida un porcentaje de esterilización de, al menos, el 80% de los individuos que la componen, conforme a los criterios técnicos mínimos fijados por el Protocolo Marco de la Comunitat Valenciana, garantizando así el inicio del declive progresivo y natural de la población felina.



3. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN VIGENTE

El presente plan se fundamenta y redacta en estricto cumplimiento del bloque normativo vigente en materia de bienestar animal y régimen local:

- a) Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (Estatal): Establece la obligación de los ayuntamientos de identificar, censar y gestionar éticamente las poblaciones de gatos comunitarios mediante planes integrales de CER, prohibiendo expresamente el sacrificio o confinamiento prolongado como métodos de control de la población.
- b) Ley 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat, de protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal: Marco autonómico regulador que define las obligaciones de los poseedores, el papel de las colonias felinas y delega la gestión de los animales sin hogar en las administraciones locales.
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Atribuye a las entidades locales competencias propias e irrenunciables en materia de protección de la salubridad pública, medio ambiente urbano y ordenación del espacio público.
- d) Orden 3/2016, de 4 de marzo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural: Regula los modelos oficiales de identificación animal, cartillas sanitarias y los protocolos obligatorios de registro ante el RIVIA.
- e) Protocolo Marco de Gestión de Colonias Felinas de la Comunitat Valenciana (Resolución de 3 de octubre de 2025, DOGV): Directriz técnica autonómica de obligado cumplimiento que fija las condiciones operativas mínimas, metodologías de captura, umbrales de estabilización, y obligaciones de coordinación policial y de emergencia climática para los municipios de la Comunitat.
- f) Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana y Salubridad de Fageca: Normativa local que tipifica las conductas prohibidas en los espacios urbanos e instrumenta el procedimiento sancionador del Ayuntamiento ante infracciones de la limpieza y la convivencia vecinal.

4. OBJETIVO DEL PLAN

4.1. Objetivo general

Controlar las poblaciones de gatos comunitarios en el término municipal de Fageca mediante CER, garantizando bienestar animal, estabilización poblacional y minimización de afectaciones en el entorno rural.

4.2. Objetivos específicos



- a) Intervenir el 100% de las colonias detectadas en el núcleo urbano mediante campañas intensivas de esterilización, priorizando el tratamiento de hembras.
- b) Crear, mantener y custodiar de forma informatizada el Registro Municipal de Colonias Felinas y el Registro de Personas Cuidadoras Acreditadas.
- c) Reducir a cero la tasa de desnutrición, enfermedades crónicas no tratadas y sufrimiento de los animales mediante supervisión veterinaria reglada.
- d) Evitar problemas de salud pública derivados de la alimentación inadecuada o el depósito de basura orgánica, confinándolo de manera exclusiva a los puntos autorizados.
- e) Canalizar de forma prioritaria hacia la adopción responsable a las camadas de cachorros y a aquellos ejemplares adultos que muestren un carácter dócil o socializado.
- f) Mantener el beneficio biológico que aportan las colonias controladas en el entorno rural respecto a la depredación natural y contención de roedores.

5. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de aplicación del presente plan se extiende a la totalidad del término municipal de Fageca (10,17km²) (véase Figura 1 y 2), concentrando las actuaciones operativas directas en el casco urbano continuo, sus accesos periurbanos inmediatos, edificaciones municipales y áreas residenciales diseminadas que presenten agregaciones estables de felinos comunitarios.



Figura 1. Delimitación del término municipal de Fageca



1. Aprobación de la partida presupuestaria anual destinada al convenio veterinario y compra de materiales (jaulas, contenedores, alimento).
2. Firma o ratificación del convenio de asistencia con clínicas veterinarias concertadas de la comarca que dispongan de servicio de urgencias y hospitalización postquirúrgica.
3. Publicación y apertura del censo oficial para la inscripción formal de los voluntarios locales que deseen obtener la tarjeta de cuidador autorizado.



7. PLAN DE ACTUACIÓN

7.1. Priorización y distribución de zonas

Dadas las dimensiones reducidas del núcleo urbano de Fageca, las intervenciones no requerirán una división sectorial compleja, pero se clasificarán las colonias bajo criterios de prioridad técnica estricta:

- ☐ **Prioridad alta (1):** Colonias localizadas en vías principales o cercanas a dependencias municipales de uso común que registren quejas vecinales activas, o aquellas donde se identifique un alto porcentaje de hembras reproductoras sin intervenir.
- ☐ **Prioridad media (2):** Colonias estables en entornos periféricos del casco urbano que no presenten problemas agudos de salubridad pero requieran control demográfico para evitar su expansión hacia el centro del pueblo.
- ☐ **Prioridad baja (3):** Núcleos muy reducidos o diseminados rurales donde la reproducción esté biológicamente limitada o su interacción con el vecindario sea nula.

7.2. Ritmo de actuaciones

El Ayuntamiento fijará un calendario semestral de capturas y esterilizaciones coordinado con la clínica veterinaria asignada. En las fases de choque inicial de una colonia de Prioridad Alta, se programarán capturas semanales consecutivas hasta alcanzar el umbral mínimo de estabilización del 80%. Alcanzado este porcentaje, la colonia pasará a fase de mantenimiento, realizando únicamente monitorizaciones visuales mensuales y capturas esporádicas cuando se detecte la introducción de ejemplares externos no marcados.

8. PERSONA CUIDADORA DE COLONIA FELINA

La persona cuidadora constituye una figura colaboradora esencial para el correcto funcionamiento del Plan. Su actuación se desarrollará bajo supervisión municipal y con sujeción a las directrices establecidas en el protocolo aprobado.

8.1. Tipos de personas cuidadoras autorizadas

Debido a la dimensión demográfica del municipio (~100 habitantes), la estructura se simplifica para asegurar la operatividad real del voluntariado sin sobrecargar a los participantes:

- **Gestor/a de colonia:** Persona voluntaria acreditada encargada directa del mantenimiento diario de una colonia concreta. Realiza las tareas de alimentación mediante pienso seco, reposición de agua, limpieza estricta del entorno y notificación de alertas sanitarias.
- **Colaborador/a de captura:** Personal voluntario o personal de apoyo municipal que asiste exclusivamente en los momentos del despliegue, vigilancia y



transporte de las jaulas trampa hacia los centros veterinarios, sin obligaciones de alimentación diaria.

8.2. Inscripción como persona cuidadora autorizada

El procedimiento de autorización se regirá por los siguientes pasos administrativos obligatorios:

- a) **Solicitud:** Presentación por Registro de Entrada en el Ayuntamiento del formulario oficial de solicitud de Cuidador/a de Colonia Felina.
- b) **Formación:** Asistencia obligatoria a la sesión formativa básica organizada por el Ayuntamiento o entidades supramunicipales en materia de gestión higiénico-sanitaria y normativa legal.
- c) **Resolución y carnet:** Emisión por parte de la Alcaldía del Decreto de Autorización y entrega de un carnet plastificado personalizado, intransferible y con una vigencia anual renovable. Este documento deberá portarse obligatoriamente y ser exhibido ante requerimiento de las autoridades competentes durante el ejercicio de sus funciones en la vía pública. La vulneración de las directrices de limpieza o alimentación recogidas en este plan conllevará la revocación inmediata de dicha acreditación.

9. COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS

9.1. Registro de colonias felinas y gatos comunitarios

El Ayuntamiento confeccionará un Registro Municipal Informatizado de Colonias Felinas de carácter confidencial. Cada expediente de colonia incluirá de forma obligatoria:

- Código de identificación único de la colonia y coordenadas de geolocalización.
- Nombre, DNI y datos de contacto de los gestores autorizados asignados a dicho punto.
- Número total de ejemplares censados en la colonia, incluyendo una ficha individual con fotografía, descripción física, fecha de esterilización, número de microchip implantado asignado al Ayuntamiento y registro de las vacunas administradas.

10. PLANIFICACIÓN DEL MÉTODO CER

10.1. Criterios sanitarios

Antes de cualquier intervención quirúrgica, el personal veterinario colegiado realizará una exploración clínica general del felino. Se pospondrá temporalmente la esterilización de aquellos ejemplares que presenten desnutrición severa, deshidratación grave o patologías infecciosas agudas, instaurando un tratamiento médico previo hasta que el animal sea declarado apto para la cirugía. Las hembras gestantes o en periodo de lactancia avanzada serán evaluadas individualmente por el veterinario bajo criterios estrictos de urgencia poblacional y bienestar clínico.

10.2. Método de captura

Las labores de captura se desarrollarán siguiendo estas pautas de obligado cumplimiento:



- a) Se utilizarán exclusivamente jaulas trampa de accionamiento mecánico por pisada, homologadas, limpias y debidamente desinfectadas. Está prohibido el uso de lazos, redes lesivas o cualquier sistema que ponga en peligro la integridad física del gato.
- b) Los gestores de la colonia suspenderán la alimentación seca obligatoriamente durante las 24 horas previas fijadas para la captura, utilizando cebos húmedos altamente atractivos dentro del dispositivo.
- c) Las jaulas trampa activadas nunca se dejarán sin supervisión visual directa por parte de los voluntarios o colaboradores. Inmediatamente tras la captura, la jaula se cubrirá por completo con una manta o tela opaca transpirable para calmar al animal y mitigar el estrés por confinamiento durante su traslado en vehículo habilitado.

10.3. Esterilización e identificación clínica

La fase clínica en el centro veterinario concertado integrará el siguiente protocolo básico:

- a) Administración de anestesia general y analgesia multimodal postoperatoria de larga duración.
- b) Realización de la cirugía correctora de la capacidad reproductiva (orquiectomía en machos y ovariectomía en hembras).
- c) Implantación subcutánea del microchip de identificación oficial codificado a nombre del Ayuntamiento de Fagosa e introducción de los datos en el sistema del RIVIA.
- d) Realización del corte o muesca auricular de control en la oreja correspondiente.
- e) Aplicación de tratamiento antiparasitario externo e interno de amplio espectro y administración de la vacuna antirrábica y trivalente felina según marque el protocolo veterinario vigente.

10.4. Retorno a la colonia

Tras la intervención, el felino permanecerá confinado en un área tranquila de la clínica o en un espacio municipal acondicionado durante el tiempo necesario para asegurar el despertar completo de la anestesia y la estabilidad de las suturas (mínimo de 12 horas para machos y de 24 a 48 horas para hembras, según criterio del cirujano). Una vez verificado su estado óptimo, se transportará al animal exactamente al mismo punto físico donde fue capturado para su liberación. Queda terminantemente prohibido el traslado o liberación de gatos en entornos distintos a su colonia original sin mediar una resolución municipal justificativa.

11. ATENCIONES SANITARIAS

11.1. Atención de felinos heridos, enfermos, accidentados y/o fallecidos en vía pública

Cuando una persona cuidadora, un vecino o el personal de mantenimiento municipal detecte un gato comunitario con signos evidentes de enfermedad (rinotraqueítis severa, sarna, tumores visibles) o que haya sufrido un atropello o accidente en el término municipal, se procederá de la siguiente forma:

- Se notificará de inmediato a la Persona Responsable de Bienestar Animal del



Ayuntamiento o, en su defecto, a las dependencias de la alcaldía.

- Se procederá a la recogida segura del animal mediante el equipamiento de captura municipal y se trasladará de urgencia al centro veterinario concertado para su estabilización, diagnóstico y tratamiento. El Ayuntamiento asumirá los costes derivados de dicha atención de urgencia dentro de los límites fijados en el convenio veterinario.

11.2. Eutanasia

La eutanasia de un gato comunitario está sometida a restricciones legales estrictas. Únicamente podrá ser practicada por un veterinario colegiado de forma activa bajo criterios clínicos rigurosos y justificados en los siguientes supuestos:

- Cuando el animal presente lesiones traumáticas o enfermedades orgánicas terminales e irreversibles que le causen un sufrimiento continuo e incompatible con una vida digna en libertad.
- Cuando se diagnostique una patología infectocontagiosa zoonótica que suponga un riesgo directo, grave y contrastado para la salud pública.

Cualquier acto de eutanasia requerirá la emisión previa de un informe firmado por el veterinario clínico que certifique la causa justificada de la intervención.

12. FELINOS FALLECIDOS

Ante el hallazgo o confirmación del fallecimiento de un gato comunitario en la vía pública o dentro del recinto de una colonia, se aplicará el siguiente procedimiento de control:

- a) Se dará aviso al servicio municipal correspondiente para la recogida higiénica del cadáver.
- b) Antes de su procesamiento, se procederá obligatoriamente al escaneo del cuerpo con un lector de microchips para verificar si el animal estaba registrado.
- c) Si disponía de identificación, se dará de baja el número de microchip en el registro del RIVIA y en la ficha técnica de la colonia municipal, anotando la fecha y causa probable del deceso.
- d) El cadáver será entregado al servicio de recogida autorizado para su posterior incineración y destrucción conforme a lo estipulado por la normativa sanitaria vigente (regulación de subproductos animales no destinados al consumo humano - SANDACH).

13. ADOPCIÓN DE GATOS SOCIALIZADOS

El Ayuntamiento de Fageca promoverá la salida del entorno público de aquellos ejemplares cuya permanencia en la colonia no sea idónea para su bienestar o el de la comunidad. Se priorizará la retirada e inserción en programas de adopción responsable de:

- Camadas de cachorros nacidas de forma accidental en las colonias, siempre que su edad permita una socialización efectiva con humanos (preferentemente antes de las 8 semanas de vida).
- Gatos adultos con un perfil de comportamiento marcadamente dócil, casero o socializado (frecuentemente procedentes de abandonos recientes), insostenibles en una colonia abierta.



Los procesos de adopción se canalizarán en colaboración con las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas de la comarca del Comtat o l'Alcoià, mediante la formalización de un contrato oficial de adopción que obligue al nuevo titular a la correcta identificación y cuidado del animal.

14. DONACIONES

El Ayuntamiento habilitará los canales administrativos necesarios para la recepción de donaciones voluntarias de particulares, empresas o comercios consistentes en pienso seco, material de cobijo, transportines o medicamentos autorizados de uso veterinario. El almacenamiento y custodia de estos recursos correrá a cargo del Ayuntamiento, que realizará un reparto transparente, equitativo y justificado entre los diferentes Gestores de las colonias oficiales, atendiendo de forma estricta al número de felinos censados en cada punto y a las necesidades nutricionales o sanitarias especiales de cada grupo.

15. SITUACIONES ESPECIALES

15.1. Gestión de conflictos vecinales

Ante la presentación de quejas vecinales formales referidas a olores, ruidos, suciedad o daños materiales causados por una colonia felina, el Ayuntamiento iniciará un proceso de mediación y evaluación técnica. Un representante municipal inspeccionará el punto de alimentación afectado junto a los gestores asignados para verificar el cumplimiento del protocolo. Si la queja está fundada, se aplicarán medidas correctoras proporcionales, tales como el desplazamiento físico del punto de alimentación a un emplazamiento alternativo más discreto, el incremento en la frecuencia de limpieza o la aceleración de las esterilizaciones pendientes para eliminar los maullidos y marcajes territoriales por celo.

15.2. Obras, actuaciones urbanísticas y reubicaciones

Cuando se prevean actuaciones urbanísticas, derribos de inmuebles o ejecuciones de obras públicas en zonas que afecten de forma directa al territorio de una colonia registrada, dicha situación se comunicará previamente al área de protección animal. La reubicación de los felinos (ya sea de carácter temporal o permanente) se abordará como una medida de carácter estrictamente excepcional.

Para su ejecución, el Ayuntamiento tramitará con carácter obligatorio un informe técnico veterinario previo y solicitará la autorización expresa de la dirección general con competencias en protección animal de la Generalitat Valenciana, asegurando el confinamiento seguro de los animales durante las obras y garantizando que el nuevo emplazamiento seleccionado reúna condiciones idóneas de seguridad y nulo impacto sobre la biodiversidad o fauna protegida de la zona rural.



15.3 Plan de contingencia ante emergencias y catástrofes climáticas

En cumplimiento del Protocolo Marco autonómico, el Ayuntamiento de Fageca coordinará con la red de voluntarios la activación de medidas de auxilio y protección animal ante alertas climatológicas severas emitidas por los servicios de emergencias (Plan Generalitat):

- **Alertas por olas de calor extremo:** Los gestores de las colonias garantizarán la disponibilidad duplicada de recipientes con agua limpia y fresca ubicados en zonas de sombra total, realizando visitas de reposición diaria para evitar la evaporación y la proliferación de patógenos o algas.
- **Temporales de nieve, frío intenso o lluvias torrenciales:** Se autorizará la instalación urgente de refugios temporales estancos y debidamente aislados térmicamente (cajas de corcho expandido o poliestireno adaptadas) en ubicaciones seguras y protegidas del viento dentro del casco urbano.
- **Situaciones de evacuación por incendio forestal u emergencia mayor:** En caso de ordenarse la evacuación preventiva del núcleo urbano o zonas rústicas del término, la Persona Responsable de Bienestar Animal coordinará con los servicios de protección civil, cuerpos de seguridad y protectoras comarcales el desalojo urgente y el traslado de los animales comunitarios atrapados en zonas de peligro inmediato hacia albergues provisionales autorizados.

16. FUNCIONES Y OBLIGACIONES INSTITUCIONALES

El Ayuntamiento de Fageca asume de forma directa la dirección, la financiación básica, la supervisión periódica y la evaluación técnica del presente plan. Haciendo uso de los criterios de flexibilidad organizativa otorgados por la normativa de la Comunitat Valenciana para localidades de pequeña planta poblacional, la estructura de gestión institucional del municipio se unifica de la siguiente manera:

- **Persona responsable de bienestar animal:** Se designa formalmente al/la Concejal/a delegado/a con competencias en materia de Sanidad y Protección Animal del Ayuntamiento de Fageca como la autoridad responsable de coordinar las actuaciones con las clínicas veterinarias externas, visar las autorizaciones de las personas cuidadoras y actuar como interlocutor institucional con los órganos autonómicos.
- **Unificación de funciones técnicas y de control:** Las tareas asignadas al Comité de Gestión de Colonias en los grandes municipios serán asumidas directamente por la Alcaldía-Presidencia junto con el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento, concentrando bajo una misma unidad la gestión económica de las subvenciones, la expedición y control de las acreditaciones oficiales y la custodia del Registro Municipal de Colonias.
- **Implicación de las fuerzas de seguridad y personal operativo:** El personal de la Policía Local (o, en su defecto, los servicios de guardería rural o agentes de seguridad mancomunados que presten servicio en la zona) velará por el cumplimiento de las normas de convivencia, tramitando de oficio las denuncias ante conductas incívicas o de maltrato. Asimismo, los operarios de los servicios municipales de mantenimiento y limpieza viaria tendrán asignada la retirada inmediata de alimentos o recipientes colocados en la vía pública por personas no autorizadas, y comunicarán de forma urgente a la alcaldía cualquier incidencia, avistamiento de animales enfermos o localización de cadáveres.



17. FORMACIÓN Y DIFUSIÓN

El Ayuntamiento de Fageca promoverá la realización de campañas de información dirigidas a la población general para explicar los beneficios del método CER y la necesidad de respetar los puntos de alimentación oficiales.

Asimismo, se organizará de forma periódica, o en colaboración con la Diputación Provincial de Alicante y entidades veterinarias, una sesión formativa básica de carácter obligatorio para todas las personas que soliciten o deseen renovar su carnet de Gestor de Colonia. Esta formación abordará obligatoriamente los siguientes contenidos teóricos y prácticos:

- Pautas correctas de alimentación higiénica (uso exclusivo de pienso seco, retirada de sobrantes, prohibición de comida casera).
- Métodos seguros de manipulación de jaulas trampa y protocolos de reducción del estrés animal.
- Criterios básicos para la detección temprana de signos de enfermedad o lesiones en los gatos.
- Normas de mediación vecinal, obligaciones de limpieza del espacio público y régimen de responsabilidad legal conforme a las normativas estatales y autonómicas vigentes.

18. SEGUIMIENTO, DURACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El presente plan tendrá una **vigencia inicial de 3 años** a partir de la fecha de su aprobación definitiva por el Pleno Municipal. Con el fin de evaluar su impacto real y corregir posibles desviaciones técnicas, se elaborará una memoria de seguimiento anual que recogerá de forma cuantitativa los siguientes indicadores objetivos de rendimiento:

- Número total de colonias activas registradas frente al censo inicial.
- Número de gatos comunitarios capturados, esterilizados, microchipados y retornados a lo largo del año (clasificados por sexo).
- Porcentaje medio de esterilización global del municipio y número de colonias que han alcanzado la condición oficial de "Colonia Estabilizada".
- Número de camadas o cachorros detectados y balance de ejemplares derivados a procesos de adopción responsable.
- Registro estadístico de incidencias tramitadas, quejas vecinales resueltas y expedientes sancionadores incoados.

Los resultados obtenidos en dicha memoria anual serán determinantes para renovar el plan, reajustar las asignaciones presupuestarias municipales o modificar la ubicación de los puntos de alimentación.

19. CONDUCTAS VECINALES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Con el objeto de preservar la salubridad de los espacios públicos, velar por la protección de los animales y asegurar el derecho de los vecinos a un entorno limpio y tranquilo, se fija el siguiente código de conducta ciudadana de obligado cumplimiento en todo el término de Fageca.



19.1. Conductas vecinales deseables

Se consideran acciones cívicas y deseables aquellas que facilitan el cumplimiento de los fines del plan y mejoran la convivencia social:

- a) Respetar la integridad física de los gatos comunitarios y la ubicación de los refugios y comederos oficiales autorizados por el Ayuntamiento.
- b) Permitir el desarrollo normal de las tareas de captura, marcado o retorno que realicen los voluntarios debidamente acreditados, sin proferir interferencias o molestias.
- c) Colaborar activamente con la administración local notificando a las dependencias municipales el avistamiento de felinos heridos, animales con síntomas de enfermedad o el abandono de nuevos ejemplares.
- d) Abstenerse de depositar alimentos de cualquier tipo en la calle de forma particular, derivando cualquier ayuda o aportación de comida a través de los canales de la red de Gestores autorizados.
- e) Ejercer una tenencia responsable de los animales de compañía particulares en el entorno rural, procediendo a la esterilización obligatoria de los gatos con acceso al exterior para evitar hibridaciones o incrementos incontrolados de la población comunitaria.

19.2. Conductas no deseables y régimen sancionador

Tendrán la consideración de conductas no deseables aquellas acciones u omisiones que perjudiquen la gestión de las colonias, alteren la salubridad pública o supongan maltrato o riesgo para los animales. El régimen sancionador se aplicará de forma rigurosa remitiéndose a lo tipificado por la Ley 7/2023 Estatal:

- **Infracciones leves:** Alimentar a los gatos comunitarios fuera de los puntos y horarios autorizados; depositar restos de comida casera o basura orgánica en la vía pública generando suciedad o riesgos sanitarios; o la limpieza deficiente del punto autorizado por parte de un gestor. Estas conductas serán sancionadas con multas de 500 a 10.000 euros (Art. 76 Ley 7/2023).
- **Infracciones graves:** Dañar, sustraer, pintar o manipular sin autorización los elementos del punto de alimentación o refugios; impedir u obstaculizar las labores de captura y control del método CER; trasladar gatos comunitarios de su colonia sin autorización municipal; y abandonar animales domésticos en el entorno de las colonias. Estas acciones conllevarán multas de 10.001 a 50.000 euros (Art. 76 Ley 7/2023).
- **Infracciones muy graves:** Realizar actos de maltrato, agresión, uso de armas o envenenamiento de los felinos de las colonias. Estas conductas serán sancionadas con multas de 50001 a 200.000 euros, sin perjuicio de las responsabilidades penales por delito contra el bienestar animal que se deriven y que serán puestas de inmediato ante el Ministerio Fiscal.



El Ayuntamiento podrá asimismo adoptar medidas cautelares (como el decomiso preventivo de alimentos o utensilios no autorizados) cuando exista riesgo inmediato para la salud pública o el bienestar animal.”

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Plan entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley de bases de régimen local, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada y entendiendo derogadas cualquiera de las anteriores disposiciones.”

SEGUNDO. Someter dicho Plan municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto del Plan municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://facheca.sedelectronica.es/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Plan, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://facheca.sedelectronica.es/>



QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo.: Ismael Vidal Soneira